



PROCESO: RESO-001-2025

Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CV-011403-25 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR) Y LA FUNDACIÓN DE EQUIDAD Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL TEJIDO SOCIAL- FUERTES - NIT. 901.362.750-7

Proceso No.	RESO-001-2025
Convenio No.	CV-011403-25
Fecha:	14 de marzo de 2025
Modalidad de Contratación:	Contratación Régimen Especial (Sin ofertas)
Justificación de la Modalidad:	Decreto 092 de 2017
Tipo de convenio:	CONVENIO DE ASOCIACION – DECRETO 092 DE 2017
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
NIT:	800096619 - 2
Cooperante:	FUNDACIÓN DE EQUIDAD Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL TEJIDO SOCIAL- FUERTES -
NIT:	NIT. 901.362.750-7
Rep. Legal:	VICTOR MANUEL MUÑOZ MENDIVELSO
Identificación:	C.C. 4.133.994 Expedida en Guican
Valor Total del Convenio:	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$164.614.638,00) M/L.
Valor aporte del Municipio:	CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$115.114.638,00) M/L.
Valor aporte del Cooperante:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000,00)

Entre los suscritos, **LEONARDO VEGA SANCHEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.710.700 expedida en Tamalameque - Cesar**, en calidad de Alcalde Municipal de Tamalameque, de conformidad al acta de posesión N° 001 del 30 de Diciembre del año 2023, expedida por la Notaria Única del Circulo de Tamalameque en uso de facultades legales y constitucionales y quien en adelante se denominara **El Municipio**, por una parte, y por la otra **FUNDACIÓN DE EQUIDAD Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL TEJIDO SOCIAL- FUERTES -** identificada con el **NIT. 901.362.750-7**, Representada Legalmente por **VICTOR MANUEL MUÑOZ MENDIVELSO**, identificado con la **C.C. 4.133.994 Expedida en Guican**, quien en adelante se denominará **El Cooperante**, hemos acordado celebrar un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** (Contratación Régimen Especial (con oferta) – Decreto 092 de 2017), de conformidad con las siguientes clausulas:



PROCESO: RESO-001-2025

Anexo al Convenio de Asociación Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CV-011403-25 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR) Y LA FUNDACIÓN DE EQUIDAD Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL TEJIDO SOCIAL- FUERTES - NIT. 901.362.750-7

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes desarrollen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

La doctrina sobre el artículo 355 de la Constitución Política afirma: “El propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública, evitando así que desvirtúe su función hasta convertirse en una herramienta de proselitismo político, de beneficio individual o de despilfarro de dineros públicos como aconteció en años anteriores”.

Sobre el particular el Constituyente Alfonso Palacio Rudas afirmó: “... la asamblea se empeñó en prohibir a las ramas y a los órganos del poder público decretar auxilios y donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. No obstante, y luego de un continuo forcejeo, a manera de excepción se aprobó un artículo de mi cosecha, el 355, para que, ayudadas por el fisco instituciones de reconocida idoneidad puedan seguir desarrollando sus tareas humanitarias en beneficio de los sectores más desprotegidos de la sociedad. Para acceder a tales recursos oficiales las instituciones deben pasar los controles y filtros que la norma impone, con el fin de evitar eventuales abusos y corruptelas. De allí que se exige la celebración de un contrato previo de las entidades privadas con el Gobierno en cualquiera de los niveles nacional, departamental, dist



PROCESO: RESO-001-2025

Anexo al Convenio de Asociación Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CV-011403-25 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR) Y LA FUNDACIÓN DE EQUIDAD Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL TEJIDO SOCIAL- FUERTES - NIT. 901.362.750-7

Cláusula 2 – Plazo de Ejecución del Convenio

El término de duración del presente convenio será de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. El convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta su liquidación.

Cláusula 3 – Valor del Convenio y Forma en que el Municipio desembolsará sus aportes

El valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$164.614.638,00) M/L.**

- **APORTES DEL MUNICIPIO: CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$115.114.638,00) M/L.**
- **APORTES DE LA ESAL: CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000,00)**

La administración Municipal desembolsará su aporte de la siguiente manera:

a) Un (01) primer desembolso, equivalente al treinta por ciento (30%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio,
- Que se haya firmado el acta de inicio,
- Que se haya aprobado un plan de inversión del primer desembolso del Municipio.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar,
- Que se acrediten los demás requisitos establecidos en el procedimiento para pagos del Municipio.

b) Cinco (07) des



PROCESO: RESO-001-2025

Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CV-011403-25 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR) Y LA FUNDACIÓN DE EQUIDAD Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL TEJIDO SOCIAL- FUERTES - NIT. 901.362.750-7

- Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades previstas en el plan de inversión del desembolso final.
- Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hubiere lugar.

El valor del contrato y/o convenio, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No Certificado	Fecha	Valor
0403-1	04/03/2025	\$ 115.114.638,00
TOTAL, PARA ESTE PROCESO		\$ 115.114.638,00

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El convenio se ejecutará en el Municipio de Tamalameque - Cesar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Actividades y/o acciones a cargo de las entidades

Obligaciones Generales: 1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos y el aporte de la entidad, específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta. 2. Coordinar con el Municipio el desarrollo del objeto del convenio desde los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre otros. 3. Abstenerse de divulgar, total o parcialmente, la información entregada por el Municipio o a la cual accede por la ejecución del Convenio, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de información a cualquier persona o entidad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Municipio, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes



PROCESO: RESO-001-2025

Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CV-011403-25 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR) Y LA FUNDACIÓN DE EQUIDAD Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL TEJIDO SOCIAL- FUERTES - NIT. 901.362.750-7

buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse. **6.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución de este. **8.** Cumplir las políticas, procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el Municipio. **9.** Presentar al supervisor del convenio los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del convenio.

Cláusula 7 - Supervisión

La supervisión será ejercida por el **Secretario Administrativo y del Interior**, o por quien este delegue. Para tal efecto podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Asociada, asistir a las audiciones, hacer visitas de inspecciones durante las jornadas de instrucción musical, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio de Tamalameque, calificar la calidad del servicio.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

El Cooperante se obliga a constituir a favor y satisfacción de **EL Municipio** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

ETAPA CONTRACTUAL			
Por medio de este amparo, la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del convenio garant			



PROCESO: RESO-001-2025

Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CV-011403-25 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR) Y LA FUNDACIÓN DE EQUIDAD Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL TEJIDO SOCIAL- FUERTES - NIT. 901.362.750-7

servicio la entidad prevé amparar la calidad del mismo.	SERVICIO	(10%) del valor del convenio.	y cuatro (4) meses más.
El valor asegurado del amparo de devolución del pago anticipado.	DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Debe ser del cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de primer desembolso, ya sea en dinero o en especie.	El plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

Esta garantía deberá ser aprobada por el Municipio a través de la plataforma SECOP II.

Parágrafo: La **ESAL** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato y/o convenio o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **EL Municipio**.

Cláusula 10 – Indemnidad

El contratista será responsable ante **EL Municipio** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de **El Municipio** o terceros, ocasiones por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o sub-contratistas, en el desarrollo de la labor encomendada.

Cualquier costo en que incurra **El Municipio** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstas en esta cláusula, deberá ser reintegrada a **El Municipio** en su totalidad debidamente actualizada.

Cláusula 11 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato y/o convenio se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.



PROCESO: RESO-001-2025

Anexo al Convenio de Asociación Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CV-011403-25 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR) Y LA FUNDACIÓN DE EQUIDAD Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL TEJIDO SOCIAL- FUERTES - NIT. 901.362.750-7

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al COOPERANTE por parte del MUNICIPIO.

Cláusula 13 – Multas por Incumplimiento

El Municipio podrá imponer a **El Cooperante** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación de **El Municipio**.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtir el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 14 – Cláusula Penal pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el convenio, por parte de **El Cooperante**, dará derecho a **EL Municipio** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del convenio. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a **El Cooperante**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 15 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Cooperante declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del convenio, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de



PROCESO: RESO-001-2025

Anexo al Convenio de Asociacion Electrónico

ANEXO AL CONVENIO ELECTRÓNICO DE ASOCIACION No. CV-011403-25 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR) Y LA FUNDACIÓN DE EQUIDAD Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL TEJIDO SOCIAL- FUERTES - NIT. 901.362.750-7

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Clausula 18 - Cesión

EL **Cooperante** no podrá ceder el presente convenio ni total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa y expresa autorización de **EL Municipio**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio.

Cláusula 19 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El **Municipio** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato y/o convenio con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 20 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 21 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	Por parte de El Municipio	Dirección: Calle 3 No 3-14 Plaza Principal - Tamalameque, Cesar. Correo electrónico: alcaldia@tamalameque-cesar.gov.co Teléfono: 3107304
---	---------------------------	---